



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 00015-2022-GRLL-GGR-GRSA-SGDRN-NLD de fecha 12 de octubre de 2022, referido a la Autorización para Depósito y/o Centro de Comercialización de Productos Forestales, solicitado por la administrada Doris López Tantaquilla identificada con DNI N° 40470451, en representación de la empresa Distribuidora Sharlyn E.I.R.L. con RUC 20601046815 a ubicarse en Mz. D1 lote S/N sector Sol Naciente el Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y Q9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el cual se encuentra integrado en parte por la Política Forestal Nacional destinada a promover la conservación, protección, el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal.

Que, el expediente administrativo en mención adjunta la solicitud presentada por la peticionante doña **Doris López Tantaquilla identificada con DNI N° 40470451, en representación de la empresa Distribuidora Sharlyn E.I.R.L. con RUC 20601046815 a ubicarse en Mz. D1 lote S/N sector Sol Naciente el Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad** y el documento conteniendo la información básica para la autorización, renovación, inscripción, ampliación o traslado de depósito y/o plantas de transformación primaria de productos forestales.

El artículo 174 del reglamento para la gestión forestal señala que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones. Para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda





Que, el numeral referido a Depósitos o centros de acopio señala que los Establecimientos en los cuales se almacenan especímenes, productos o subproductos de flora o fauna silvestre al estado natural o con proceso de transformación primaria, se confieren con el fin de ser comercializados directamente o transportados a un nuevo destino para su posterior comercialización, quienes deberán contar con la documentación correspondiente exigida por la ley forestal bajo sanción.

Que, el numeral 5.59 del artículo 5 del reglamento define la transformación primaria, como el primer proceso de transformación al que se someten los productos y subproductos forestales y de fauna silvestre al estado natural.

Que, el Informe Técnico N° 00015-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGDRN/NLD emitido por el especialista forestal de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura concluye en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su reglamento para la Gestión Forestal, expediente validado en su proceso de calificación por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional; asimismo, se tiene a la vista el Acta de Inspección Ocular de fecha 29 de setiembre de 2022 realizada por la responsable de la Agencia Agraria Trujillo en las instalaciones del depósito ubicado en sector Sol Naciente el Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo.

Que, el otorgamiento de la presente autorización, se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia forestal y de fauna silvestre, sin perjuicio de dichas obligaciones, el titular deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento para la Gestión Forestal que señala lo siguiente: a) Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, b) Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el libro de operaciones o registro de ingresos y salidas por un periodo de 4 años, c) Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada, d) Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección, e) Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal, caso contrario se sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 207 del citado Reglamento.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR AUTORIZACIÓN para el funcionamiento de Depósito y/o Centro de Comercialización de productos forestales, solicitado por **doña Doris López Tantaquilla identificada con DNI N° 40470451, en representación de la empresa Distribuidora Sharlyn E.I.R.L. con RUC 20601046815 a ubicarse en Mz. D1 lote S/N sector Sol Naciente el Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad.**





ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de vigencia de la presente autorización es de dos (02) años, encontrándose sujeto a las disposiciones legales vigentes y cuyas modificatorias serán incorporadas por mandato legal, sometiéndose a las acciones de control y fiscalización que la Autoridad Regional Forestal estime, las que pueden ser de oficio.

ARTÍCULO TERCERO.- SE EXHORTA a la empresa Distribuidora Sharlyn E.I.R.L. con RUC 20601046815 a ubicarse en Mz. D1 lote S/N sector Sol Naciente el Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo, departamento La Libertad y a su representante legal doña Doris López Tantaquilla identificada con DNI N° 40470451 al cumplimiento de las obligaciones que exige el Reglamento para la Gestión Forestal, así como las señaladas en el décimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización no subsana el inicio de procedimientos administrativos sancionadores previamente instaurados o en ejecución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a la empresa Distribuidora Sharlyn E.I.R.L. con RUC 20601046815 a ubicarse en Mz. D1 lote S/N sector Sol Naciente el Milagro, distrito de Huanchaco, provincia Trujillo para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

